

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó por unanimidad aprobar las bases reguladoras de la adjudicación de las licencias núm. 1, 2 y 4 para la prestación del servicio de auto-taxi en este municipio, cuyo contenido se inserta a continuación:

“PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia, de las siguientes licencias de taxi:

- Licencia de taxi núm. 1, de cinco plazas.
- Licencia de taxi núm. 2, de nueve plazas.
- Licencia de taxi núm. 4, de siete plazas

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y en el Decreto 12/2018, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación.

TERCERA.- Condiciones de participación.

La solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) No ser titular de otra licencia de auto-taxi.
- b) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- c) En el caso de personas físicas, estar en posesión del permiso de conducción de la clase y con las condiciones exigidas en el art. 31 del Decreto 12/2018, para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros, otorgado por el órgano administrativo competente. En el caso de personas jurídicas, que los conductores que vayan a prestar el servicio estén en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del Decreto 12/2018 para el ejercicio de la actividad, otorgados por el órgano administrativo que corresponda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

e) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.

g) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.

CUARTA.- Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 12/2018, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi deberán estar clasificados como turismos y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:

a) Estar matriculados y habilitados para circular.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

c) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. En todo caso, deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

d) Deberán ir provistos de un extintor de incendios homologado y en buen estado de uso.

e) Tanto en las puertas como en la parte posterior, el vehículo llevará el número suficiente de ventanillas, provistas de vidrios transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles.

f) Deberán llevar la placa de servicio público y los distintivos propios que los identifiquen como tales.

g) Las demás características incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, tales como el bucle magnético o pictogramas, que el órgano competente regule en sus respectivas Ordenanzas por estimarlas convenientes, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Al tratarse de un municipio con población inferior a 20.000 habitantes y no estar integrados en un área territorial de prestación conjunta la instalación de taxímetro no será obligatoria.

QUINTA.- Criterios de adjudicación de las licencias.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se establecen los siguientes criterios de prelación que actúan como criterios de adjudicación:

1.- En favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias de taxi del Ayuntamiento de Malagón, por rigurosa y continuada antigüedad, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión.

La mencionada antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Sin perjuicio de lo anterior, la mencionada antigüedad se podrá acreditar por cualquier medio en derecho.

Dicha antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de las presentes licencias. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria, y por dedicación exclusiva, cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros con conductor.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la Seguridad Social y certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia.

Se entenderá equivalente a conductor/a asalariado/a, al conductor/a autónomo/a colaborador/a del titular de la licencia a efectos de prelación de otorgamiento de las licencias.

2.- Si no hubiera conductores asalariados que soliciten la licencia, la adjudicación de las mismas se efectuará con arreglo al siguiente baremo entre las personas físicas que concurran a la presente licitación:

A) Por acreditar experiencia en el transporte de viajeros, se asignarán 5 puntos por cada año completo de prestación del servicio, hasta un total de 40 puntos. Para las fracciones de tiempo inferiores a un año se prorratearán los 5 puntos.

B) Por encontrarse en situación legal de desempleo, acreditada por el correspondiente Servicio de Empleo se asignará 0,5 puntos por cada fracción de meses continuados en dicha situación, hasta un máximo de 2 puntos.

C) Por compromiso de aportación de vehículo se otorgará la siguiente puntuación según su antigüedad:

- Vehículo nuevo: 12 puntos.
- Vehículo de menos de 1 año: 8 puntos.
- Vehículo con más de un año y menos de 2 años: 4 punto.

D) Por compromiso de aportación de un vehículo eléctrico o híbrido, se otorgarán 2 puntos.

3. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado a); si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado c) y finalmente en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

SEXTA.- Gastos.

El adjudicatario de la licencia objeto de la presente licitación queda obligado al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.

SÉPTIMA.- Presentación de proposiciones.

7.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en la parte exterior de los sobres: "Proposición para concurrir en la convocatoria para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Malagón".

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sobre “B”: Solicitud para concurrir en la convocatoria para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Malagón.

Dentro de cada sobre deberán introducirse los siguientes documentos:

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante: Copia auténtica del DNI/Escritura de constitución de la Sociedad.

b) Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el art.31 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo.

SOBRE “B”: Solicitud para concurrir en la convocatoria para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi del Ayuntamiento de Malagón, que se presentará conforme al siguiente modelo:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_,

EXPONE :

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, para la adjudicación de la licencia de taxi núm. \_\_\_\_, en calidad de (marcar con una x lo que corresponda):

- Trabajador asalariado.
- Persona Física.
- Persona jurídica.

SEGUNDO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca \_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, matrícula \_\_\_\_\_, matriculado en fecha \_\_\_\_ o de nueva adquisición.

CUARTO.- Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias concurrentes para su valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la Base Quinta y en concreto las siguientes:

- a) Experiencia como conductor asalariado: \_\_\_\_\_
- b) Experiencia en el transporte de viajeros: \_\_\_\_\_
- c) Meses en situación de desempleo: \_\_\_\_\_
- d) Antigüedad del vehículo: \_\_\_\_\_
- e) Compromiso de aportación de vehículos eléctrico o híbrido: \_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto, solicita:

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique la licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de auto-taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**OCTAVA.- Publicidad.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados, y adjudicará la licencia.

**NOVENA.- Adjudicación.**

9.1.- La licencia objeto del presente procedimiento de licitación será adjudicada por el Ayuntamiento Pleno, el cual será asistido por la Mesa de Contratación que estará formada por los siguientes miembros:

• D.<sup>a</sup> Alicia Rebato Sobrino ( Concejala Delegada de Personal y Administración General), que actuará como Presidenta de la Mesa.

Suplente: D. Jesús Miguel Domínguez Bravo (Concejal delegado de obras y múltiples).

• La Secretaria de la Corporación), que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

• La Interventora de la Corporación, que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

• D. Juan Manuel Plaza Burgos (Arquitecto Técnico Municipal), que actuará como vocal.

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

• D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Sol López Santos, (administrativo del departamento de Secretaria), que actuará como Secretaria de la Mesa.

9.2.- La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el Sobre "A", si observase defectos podrá conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre "B", pudiendo, en ese momento si lo considera necesario, solicitar los informes técnicos que considere precisos, y se procederá a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación.

9.3.- Formulada propuesta de adjudicación el Ayuntamiento Pleno clasificará las ofertas y requerirá al licitador que obtenga la máxima puntuación según los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Documentación acreditativa del vehículo que se va a adscribir al servicio y que cumple con los requisitos exigidos.

c) Seguro de responsabilidad civil, por los daños que pueda ocasionar en el transcurso del servicio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Recibida la documentación la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.5 del Decreto 12/2018, remitirá a la Consejería competente en materia de transportes la documentación de las personas seleccionadas, a fin de que en el plazo máximo de dos meses emita informe de modo vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos para poder ser titular de autorizaciones interurbanas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

taxi. Una vez emitido dicho informe, el Ayuntamiento, de modo congruente con lo dispuesto en el mismo, resolverá el procedimiento adjudicando las correspondientes licencias de taxi.

Cuando el informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma para la autorización de transporte interurbano fuera desfavorable al otorgamiento de ésta, el Ayuntamiento no adjudicará la licencia de auto-taxi y entendiéndose ambas denegadas.

9.4.- En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación que a continuación se indica y comparezca ante la Policía Local de este municipio, para que proceda a la revisión del vehículo:

a) Certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...) en el supuesto de no hallarse matriculado.

b) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

c) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

d) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 x 9 cm. y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

e) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

f) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

g) Permisos exigibles otorgados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .

h) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

i) En caso de disponer de conductor asalariado, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

9.5. El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a dos meses a solicitud del adjudicatario, siempre que acredite debidamente la adscripción de un vehículo de nueva adquisición.

9.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que haya quedado clasificada.

9.7.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor de los adjudicatarios.

**DÉCIMA.- Autorización de transporte interurbano.**

La Alcaldía comunicará la adjudicación a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha , a los efectos oportunos.

**UNDÉCIMA.- Prestación de los servicios.**

El titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la misma. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Una vez iniciada la prestación del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

**DUODÉCIMA.** Recursos y jurisdicción competente.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente”.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud se ajustará al modelo que se reproduce en la Base Séptima.

En Malagón, a 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, Luis Carlos Segura Fernández.

**Anuncio número 4125**